

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.001-2017-00341-00
AUTO 2 No. 4122**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

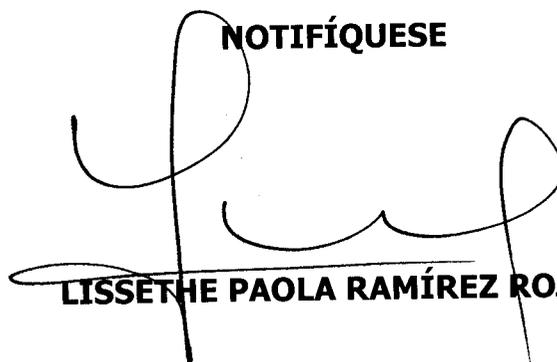
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.001-2018-00335-00
AUTO 2 No. 4124**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

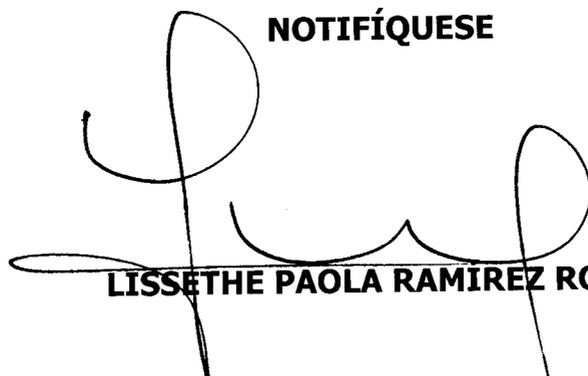
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

TERCERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.001-016-00641-00
AUTO 2 No. 4123**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

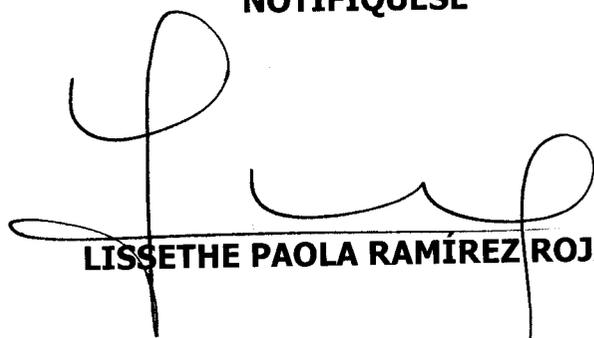
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Código Único S.J. 001-016-00641-00*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2007-00571-00
AUTO 2 No. 4100**

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

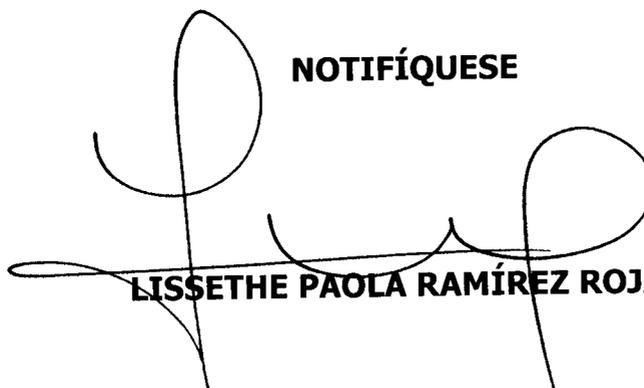
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$150.051.00 a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.388.389 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002242967	26/07/2018	\$ 150.051,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 034-2016-00525-00
AUTO 2 No. 4097**

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

RESUELVE

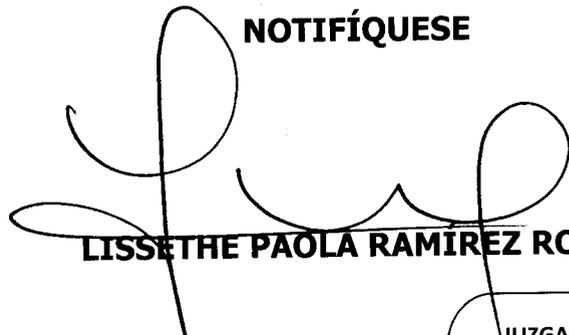
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.072.618.00 al abogado JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.467.951 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002239192	17/07/2018	\$ 100.780,00
469030002239193	17/07/2018	\$ 95.731,00
469030002239194	17/07/2018	\$ 96.278,00
469030002239196	17/07/2018	\$ 102.575,00
469030002239198	17/07/2018	\$ 96.449,00
469030002239200	17/07/2018	\$ 96.735,00
469030002239202	17/07/2018	\$ 96.735,00
469030002239204	17/07/2018	\$ 80.202,00
469030002239206	17/07/2018	\$ 77.236,00
469030002239208	17/07/2018	\$ 73.430,00
469030002239215	17/07/2018	\$ 76.262,00
469030002239217	17/07/2018	\$ 80.205,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO (TERMINADO)
RADICACIÓN No. 027-2016-00832-00
AUTO 2 No. 4098**

La señora Ruth Delfina Villota Solís quien obra como demandada en el presente proceso, solicita a este recinto judicial la entrega de depósitos judiciales en virtud a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En vista de lo anterior, se consultó el portal web del Banco Agrario de Colombia en el cual se evidencia que solo existe a disposición de este proceso el deposito No.469030002068547 por la suma de \$813.134.00; en cuanto a los demás depósitos relacionados en el escrito, los mismo hacen parte del proceso adelantado por la Cooperativa de Occidente bajo la partida 027-2016-00301-00, razón por el cual resulta improcedente acceder a tal entrega.

Así las cosas y como quiera que solo existe un deposito a favor del peticionario, se

DISPONE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que a favor de este proceso solo obra el deposito 469030002068547, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de los demás depósitos judiciales resulta improcedente.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$813.134.00 a favor de la señora RUTH DELFINA VILLOTA SOLIS identificada con la cedula de ciudadanía No.66.865.056 en su calidad demandada, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002068547	21/07/2017	\$ 813.134.00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.009-2004-00263-00
AUTO 1 No. 1844**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco fueron tenidos en debida forma los abonos realizados mediante el pago de depósitos judiciales , este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 142.627.737.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A JULIO 2017	\$ 507.887.341.92
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 650.515.078.92

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$650.515.078.92)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 009-2004-00263-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(2%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	BALDO CAPITAL	% INT. CTZA. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
					VIENCIA					
INTERESES DE MORA 24/08/2007				\$ 121.087.388,00						
INTERESES DE MORA 31/08/2014				\$ 211.282.401,00						
142.627.737,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 3.035.849,93	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 3.035.849,93	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 3.035.849,93	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.041.505,34	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.041.505,34	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.041.505,34	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 3.064.102,86	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 3.064.102,86	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 3.064.102,86	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 3.048.571,21	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 3.048.571,21	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 3.048.571,21	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 3.058.457,09	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 3.058.457,09	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 3.058.457,09	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 3.107.776,16	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 3.107.776,16	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
142.627.737,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 3.107.776,16	mar-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	20,54%	30,81%	2,20%	\$ 3.228.186,15	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	20,54%	30,81%	2,20%	\$ 3.228.186,15	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	20,54%	30,81%	2,20%	\$ 3.228.186,15	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	21,34%	32,01%	2,24%	\$ 3.339.222,18	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	21,34%	32,01%	2,24%	\$ 3.339.222,18	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	21,34%	32,01%	2,24%	\$ 3.339.222,18	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 3.428.759,77	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 3.428.759,77	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 3.428.759,77	dic-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 3.476.723,36	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 3.476.723,36	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 3.476.723,36	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 3.475.355,37	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 3.475.355,37	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 3.475.355,37	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 3.427.386,83	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 3.427.386,83	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 3.427.386,83	sep-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 3.286.595,94	oct-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 3.286.595,94	nov-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 3.286.595,94	dic-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 3.249.076,33	ene-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
TOTAL INTERESES A ERIZO DE 2018				\$ 494.674.341,00						
ABONAMIENTOS INTERESES				\$ 6.017.760,00						
TOTAL INTERESES A ERIZO DE 2018				\$ 488.656.581,00						
142.627.737,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 3.249.076,33	feb-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 3.249.076,33	mar-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 3.191.898,35	abr-18	\$	1,69%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 3.191.898,35	may-18	\$	1,69%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 3.191.898,35	jun-18	\$	1,69%	0,06%	0	\$
142.627.737,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 3.156.912,30	jul-18	\$	1,67%	0,06%	0	\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 507.887.341,92						
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES										\$
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 142.627.737,00						
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA A JULIO DE 2018				\$ 507.887.341,92						
TOTAL - LIQUIDACION				\$ 650.515.078,92						

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.012-2016-00015-00
AUTO 1 No. 1843**

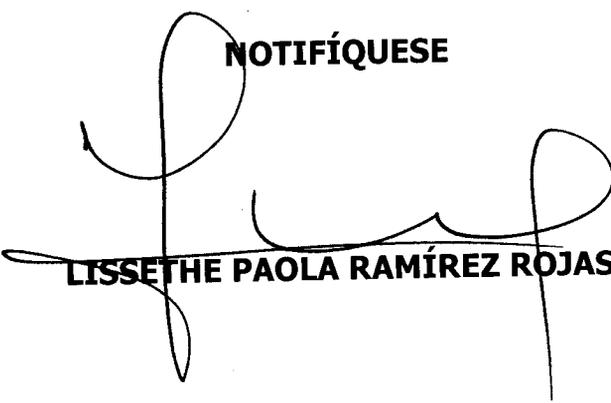
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 174-179 allegada por EXXON MOBIL DE COLOMBIA, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Notificación
Civiles Municipales
16 de Agosto 2018*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.027-2017-00743-00
AUTO 1 No. 1845**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco fueron tenidos en debida forma los abonos realizados mediante el pago de depósitos judiciales , este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	3.379.766.45
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A JULIO 2017	\$	74.807.51
TOTAL - LIQUIDACION	\$	3.454.573.96

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$3.454.573.96)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 027-2017-00743-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA					
INTERESES YA LIQUIDADOS				\$ 1.200.000,00						
\$ 7.500.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 170.850,87	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.500.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 167.844,19	abr-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.500.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 167.844,19	may-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.500.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 167.844,19	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
TOTAL INTERESES				\$ 1.874.383,45						
ABONO POLIO 55				\$ 5.994.617,00						
ABONO MENOS INTERESES				\$ 4.120.233,55						
ABONO MENOS CAPITAL				\$ 3.379.766,45						
NUEVO CAPITAL				\$ 3.379.766,45						
TOTAL INTERESES A JUNIO DE 2018				CERO PESOS						
\$ 3.379.766,45	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 74.807,51	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 74.807,51
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 3.379.766,45
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 74.807,51
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 3.454.573,96

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2017-00743-00
AUTO 2 No. 4120**

Una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficientes con el fin de cumplir con el requerimiento allegado por la apoderada judicial de la parte actora, en consecuencia, el Juzgado tendrá en cuenta los siguientes valores:

CAPITAL	\$ 3.379.766.45
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A JULIO 2017	\$ 74.807.51
LIQUIDACION DE COSTAS FL.33	\$ 375.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.829.573.96

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.027.044.00 a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.388.389 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002218012	30/05/2018	\$ 1.513.522.00
469030002230872	28/06/2018	\$ 1.513.522.00

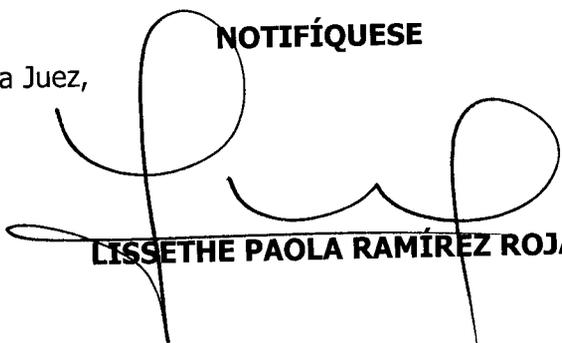
SEGUNDO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>	<i>a favor de</i>	<i>Identificación</i>
469030002234170	05/07/2018	\$ 1.513.522.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 802.529.96	LUZ MILENA TORRES BANGUERA	c.c.31.388.389
		\$ 710.992.04	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 06-2013-00418-00
AUTO 2 No. 4102**

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado,

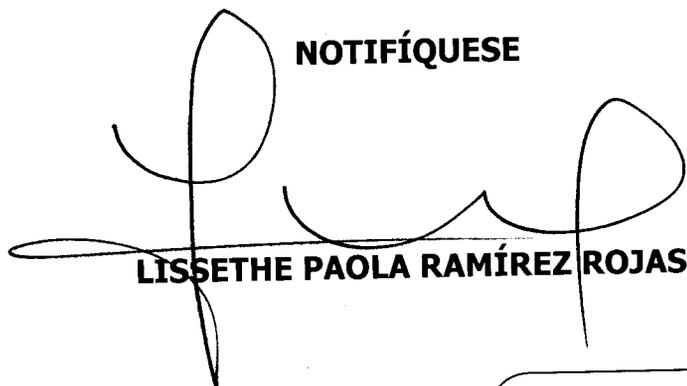
RESUELVE:

PRIMERO: ACLARESE el numeral primero del auto No.2838 de fecha 06 de junio de 2018 en el sentido de indicar que la abogada ELIZABETH OSSA DAVID se identifica con el número de cedula No.31.890.625 y no como allí se indicó 31.980.625.

SEGUNDO: ANULESE la orden de pago No.760014303005103093 de fecha 16 de junio de 2018 visible a folio 42 y **EXPIDASE** nueva orden por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas teniendo en cuenta la aclaración que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.003-2017-00232-00
AUTO 2 No. 4114**

Conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

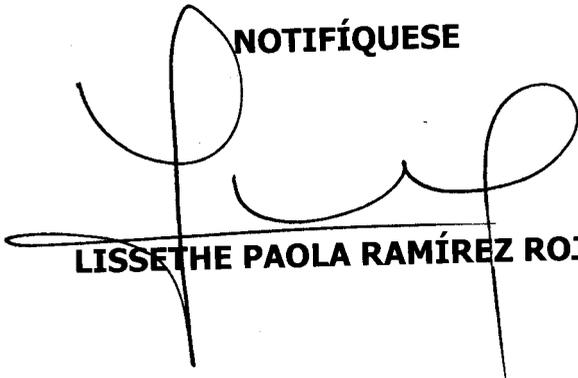
RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia los dineros que fueron transferidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes a fin de que se sirvan allegar la actualización de la liquidación de crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.003-2017-00232-00
AUTO 2 No. 4113**

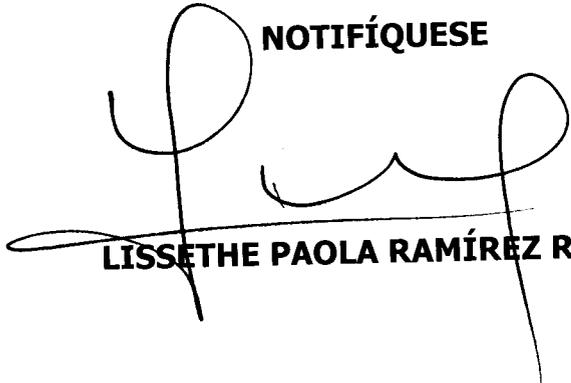
En atención al escrito que antecede allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos para que obre y conste los escritos que anteceden para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido para lo que estime pertinente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.016-2009-00542-00
AUTO 2 No. 4118**

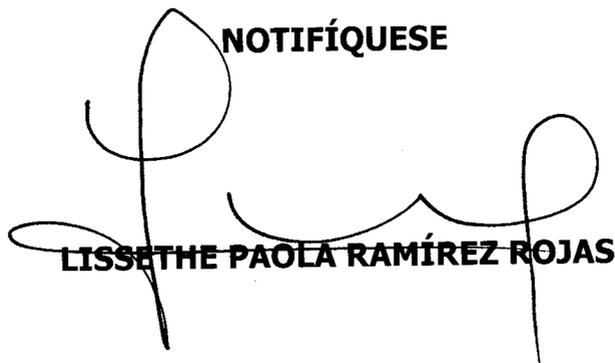
En atención al poder allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería al abogado GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA identificado con la cedula de ciudadanía No.14.637.184 y T.P. No.265.079 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial del señor HUGO CUARTAS conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Escrituras y Actos
Civiles Municipales
Eduardo Silva Carr*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.031-2014-00950-00
AUTO 2 No. 4106**

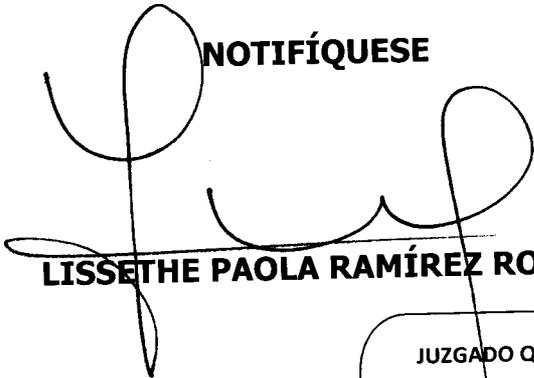
En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle, se,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.05-054 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2006-00776-00
AUTO 2 No. 4099**

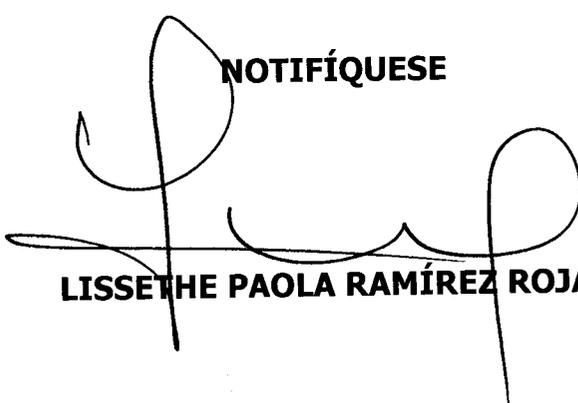
En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.033-2014-01025-00
AUTO 2 No. 4110**

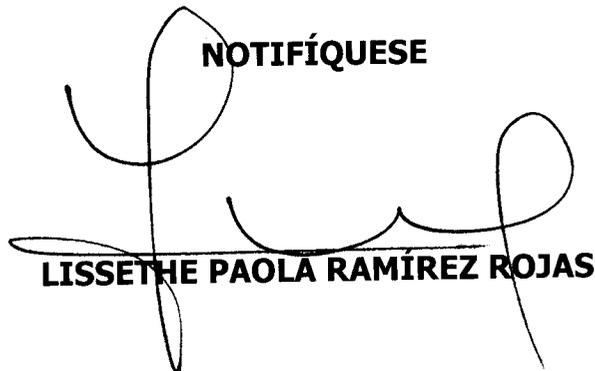
En atención al oficio allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos para que obre y conste el oficio que antecede para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Notificación
Civil y Ejecución de Sentencias
Cali*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.004-2012-00079-00
AUTO 2 No. 4112**

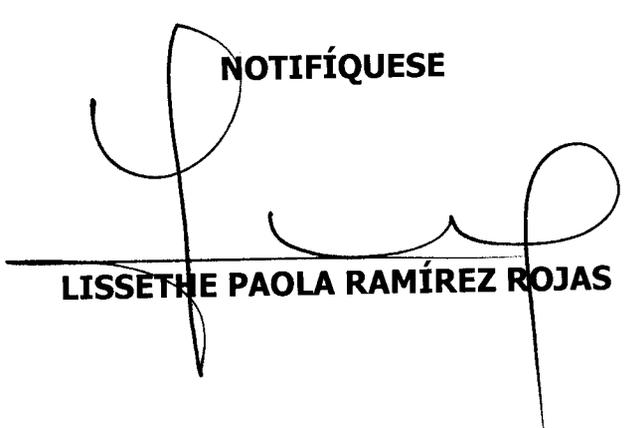
En atención al escrito que antecede allegado por el pagador de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos para que obre y conste el escrito que antecede para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO (SUSPENDIDO)
RADICACIÓN No.032-2016-00854-00
AUTO 2 No. 4111**

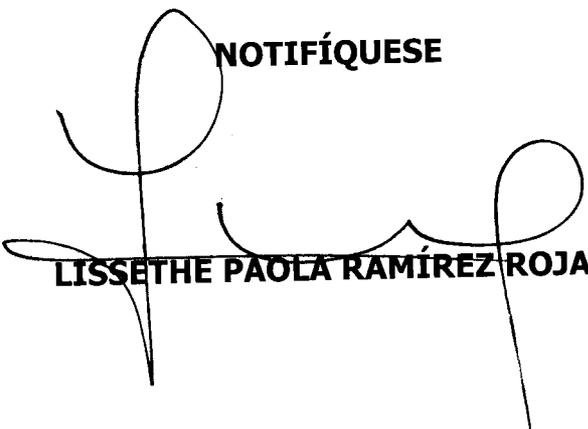
En atención al escrito que antecede allegado por el Liquidador de la Notaria Sexta del Circulo de Cali Valle, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos para que obre y conste el escrito que antecede para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.017-2017-00688-00
AUTO 2 No. 4104**

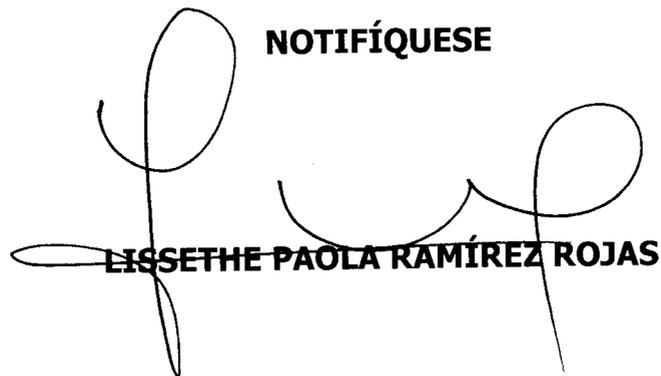
En atención al escrito allegado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali Valle, se,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.027-2016-00646-00
AUTO 2 No. 4104**

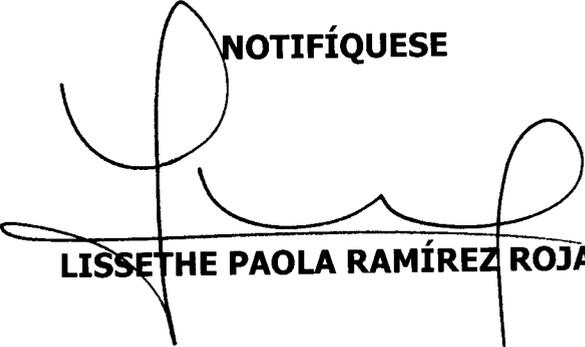
En atención al escrito allegado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali Valle, se,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

Escritura No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.012-2013-00757-00
AUTO 2 No. 4109**

el auxiliar de la justicia JOSE LUIS YARPAZ MORALES, allega escrito en el cual requiere el pago de honorarios definitivos en razón a que su función se ha consumado en ocasión a la terminación del proceso.

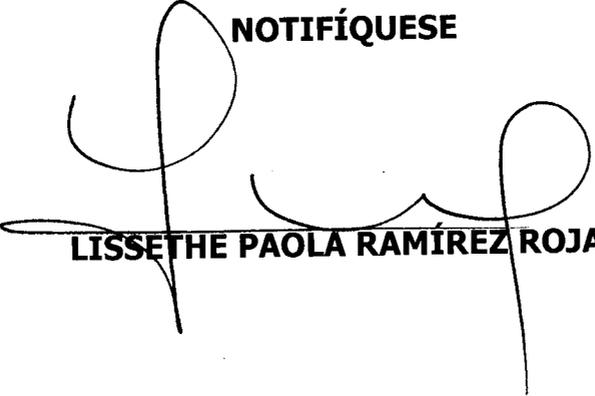
Teniendo en cuenta que le asiste razón al peticionario se ordenara a la fijación de honorarios definitivos para lo cual se deberá tener en cuenta la suma de \$500.000.00 fijados como gastos de curaduría decretados mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2015 y como de igual conforme lo dispone el artículo 363 del C.G.P y el articulo 37 numeral 1 del acuerdo No. 1518 de 2002, el juzgado,

RESUELVE:

FIJESE como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia señor JOSE LUIS YARPAZ MORALES, por la suma de \$281.242.00, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.021-2015-00057-00
AUTO 2 No. 4116**

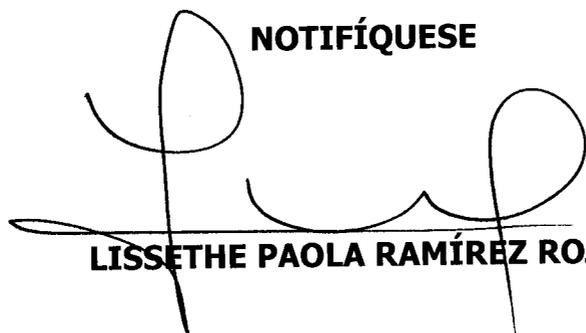
Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al oficio allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADO)
RADICACIÓN No. 025-2011-01003-00
AUTO 1 No. 1842

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, apoderado judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación el cual se encuentra supeditado a la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$2.679.096.00 y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.679.096.00 a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.747.521 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002070018	24/07/2017	\$ 324.559.00
469030002085749	18/08/2017	\$ 324.559.00
469030002102604	20/09/2017	\$ 324.559.00
469030002117853	26/10/2017	\$ 324.559.00
469030002134287	27/11/2017	\$ 324.559.00
469030002134288	27/11/2017	\$ 368.859.00
469030002199589	23/04/2018	\$ 343.721.00
469030002214676	24/05/2018	\$ 343.721.00

SEGUNDO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular Acumulado instaurado por la COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL actuando a través de apoderado judicial, en contra de EDGAR MUÑOZ SOLARTE por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

TERCERO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

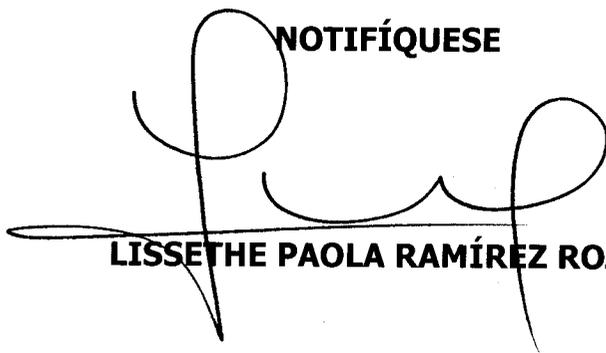
QUINTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.078.063.00 a favor del señor EDGAR MUÑOZ SOLARTE identificado con la cedula de ciudadanía No.10.751.520 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002228265	25/06/2018	\$ 343.721.00
469030002228266	25/06/2018	\$ 390.621.00
469030002243983	27/07/2018	\$ 343.721.00

SEXTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que hay embargo de remanentes a favor del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO PRENDARIO
RADICACIÓN No. 015-2016-00724-00
AUTO 1 No. 1841

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, apoderado judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Prendario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. actuando a través de apoderado judicial, en contra de FELIPE RINCON MARTINEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: DEJESE a disposición del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCOOMEVA S.A. identificado con el Nit 900.406.150-5 en contra del aquí demandado FELIPE RINCON MARTINEZ que allí cursa bajo la partida 002-2016-00231-00, el embargo del vehículo de placas UGP-479 registrado ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali Valle, sin que a la fecha se haya retenido el automotor pese a existir la medida de decomiso, lo anterior atendiendo la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio 10-2532 de fecha 19 de diciembre de 2017. Elabórese y remítase por secretaria el oficio dirigido a la Secretaria de Transito y al mentado despacho con los anexos pertinentes (copia del oficio de embargo), para los fines pertinentes.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No.013-2013-00775-00
AUTO 2 No. 4103**

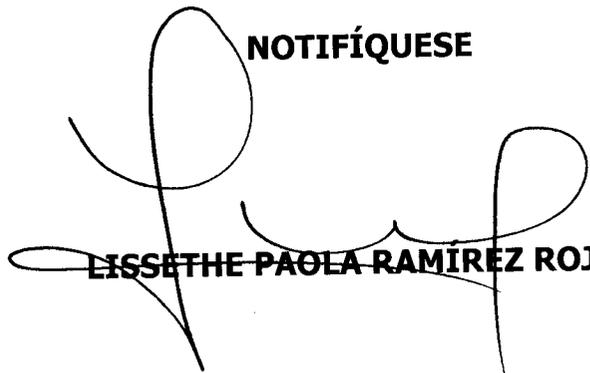
En atención al escrito que antecede y conforme a las actuaciones aquí surtidas, se,

DISPONE

POR SECRETARIA sírvase elaborar los oficios de desembargo de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No.370-163326 y 370-163344 de propiedad de la demandada SANDRA LORENA OBANDO, conforme fue ordenado mediante auto de fecha 18 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.021-2012-00254-00
AUTO 2 No. 4105**

En atención al escrito allegado por la parte actora, se,

DISPONE

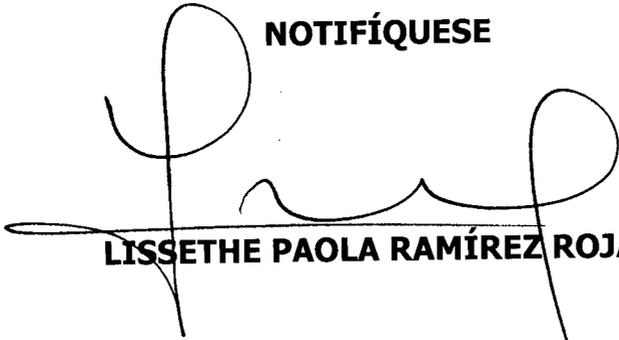
PRIMERO: OFICIESE al **JUZGADO TRECE LABORAL DE ORALIDAD DE CALI VALLE** dentro del proceso adelantado por MIRALBA MORALES CASTRO en contra del aquí demandado DANILO MORALES CASTRO bajo la partida 013-2012-0061-001 a fin de que se sirva informar el estado actual del citado proceso y como de igual forma informen lo pertinente en relación con el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.370-501554.

SEGUNDO: OFICIESE a la **DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN de PALMIRA VALLE**, dentro del proceso COACTIVO ajo la partida 2011-86164 adelantado en contra del aquí demandado DANILO MORALES CASTRO a fin de que se sirva informar el estado actual del citado proceso y como de igual forma informen lo pertinente en relación con el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.370-501554.

Líbrese oficios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.012-2016-00633-00
AUTO 2 No. 4121**

En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE a los autos el anterior oficio mediante el cual el Juzgado de Origen informa sobre la conversión de dineros a favor del presente proceso para que obre y conste y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

SEGUNDO: : SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002082898	14/08/2017	\$ 416.994,00
469030002098859	13/09/2017	\$ 406.227,00
469030002113668	12/10/2017	\$ 406.227,00
469030002134811	28/11/2017	\$ 406.227,00
469030002146202	15/12/2017	\$ 406.227,00
469030002156675	16/01/2018	\$ 427.761,00
469030002171044	16/02/2018	\$ 403.551,00
469030002182178	12/03/2018	\$ 392.664,00
469030002192666	06/04/2018	\$ 443.193,00
469030002210293	15/05/2018	\$ 443.193,00
469030002219621	05/06/2018	\$ 443.193,00
469030002237385	12/07/2018	\$ 443.193,00
469030002247312	02/08/2018	\$ 454.817,00

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.007-2014-00763-00
AUTO 2 No. 4115**

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

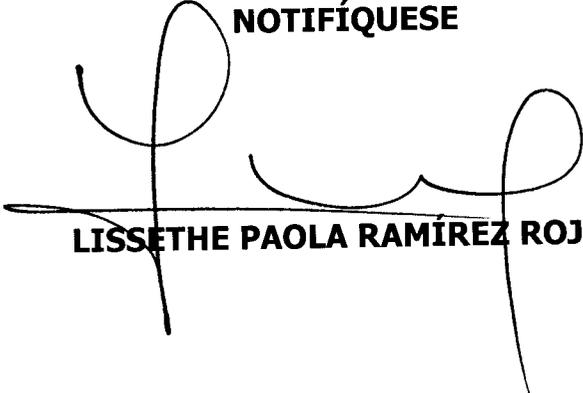
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos para que obre y conste, debidamente diligenciado la citación al acreedor Hipotecario BANCO CAJA SOCIAL.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese la citación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al acreedor Hipotecario BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.014-2016-00008-00
AUTO 2 No. 4117**

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el decomiso del vehículo de placas **IIO-452**, clase CAMIONETA, marca HYUNDAI, línea TUCSON IX 35 GL color GRIS, modelo 2016 servicio PARTICULAR de propiedad del demandado ARISTIDES OBANDO CABEZAS identificado con Cedula de Ciudadanía No.12.918.256, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda a fin de que decomisen el vehículo de placas **IIO-452** y lo pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo. Sírvase dejar el vehículo en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

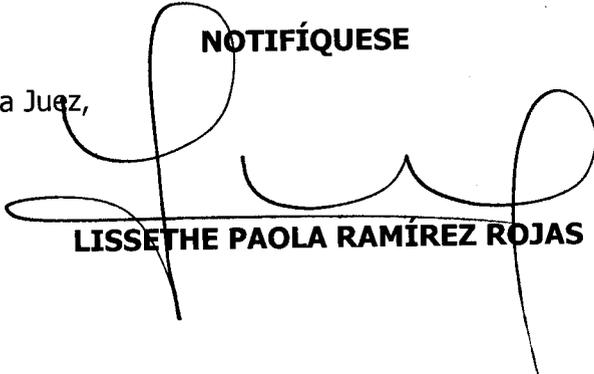
Para tal efecto sirvan a decomisarlo y dejarlo a disposición del Juzgado en los autorizados de conformidad con la Resolución No. DESAJCLR17-3734 del 14 de diciembre de 2017, expedido por el C.S.J. – Sala Administrativa- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali, que a continuación se relacionan:

- "ALMACENAR FORTALEZA CALI", ubicado en la Calle 12-297 Yumbo- Valle
- BODEGAS JM, ubicado en la calle 32 No.8-62 de Cali –Valle.
- CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66, ubicado en la carrera 66 No.13-11 de Cali-Valle.
- INVERSIONES BODEGAS LA 21 Y CIA LTDA, ubicado en la calle 20 No.7-85 de Cali-Valle.
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la carrera 52 No.3-27 de Cali-Valle.
- TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA RTR, ubicado en la calle 13 No.20 G-128 Cencar Yumbo-Valle.
- EL CONDOR CAR S.A.S. ubicado en la calle 15 No.36-380 de Yumbo-Valle.

De ser decomisado en otra ciudad deberán ubicarlo en los parqueaderos autorizados para tal fin.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL
CALLE 12-297 YUMBO-VALLE
TEL: 313 411 1111

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.031-2014-00223-00
AUTO 2 No. 4107**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

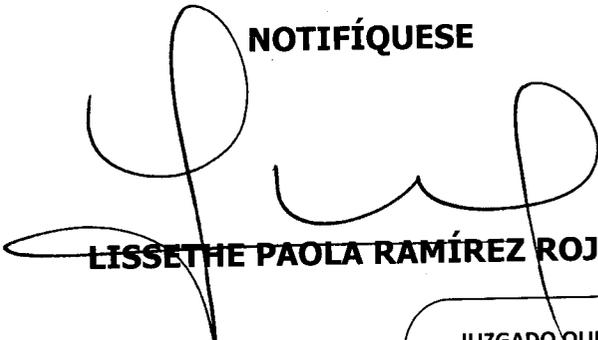
PRIMERO: DECRETESE el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria Nro. 378-122487 ubicado en la Diagonal 3 No.1-b-59 lote número uno (01) de la Manzana B (tal y como consta en el certificado de tradición) o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad del demandado HORACIO CARABALI HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 6.405.522.

SEGUNDO: COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PRADERA VALLE-REPARTO -, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para **DESIGNAR** secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia, FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.031-2014-00223-00
AUTO 2 No. 4108**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

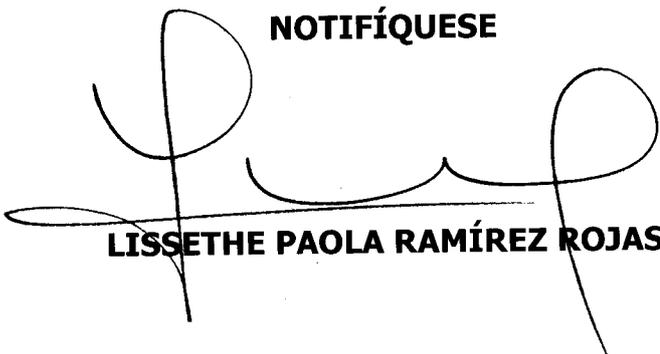
DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2018.**
LA SECRETARIA